

CONTRATO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"OSFEM"**, REPRESENTADO POR EL **AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MEXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se le atribuyen las facultades de la legislatura en materia de revisión de cuentas públicas a este órgano superior de fiscalización, el cual tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.2. La Honorable LIX Legislatura del Estado de México, designo como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México al C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, mediante Decreto número 186, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 21 de diciembre del año 2016.

I.3. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 13, fracción I dispone que dentro de las atribuciones del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra la de "Representar legalmente al Órgano Superior ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos que este sea parte."

I.4. Así mismo el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVII inciso C y XXVIII, 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a efecto de fortalecer las actividades de ambas instituciones.

I.5. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones de este contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I.6. Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

I.7. El **"OSFEM"**, está interesado en concertar con el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, Plantel Lerma, los servicios de enseñanza consistentes:

En cursos de alineación al Estándar de Competencia EC0402 **"Presupuestación del gasto público con base en resultados"**; aplicación de diagnóstico en línea y proceso de evaluación con fines de certificación.

I.8. El curso de alineación al Estándar de Competencia EC0402 **"Presupuestación del gasto público con base en resultados"**; y la Aplicación de diagnóstico en línea y proceso de evaluación con fines de certificación, estará dirigido a un total de 30 participantes del **"OSFEM"**.

II.- "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" DECLARA QUE:

II.1. En base al Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** tendrá por objeto prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del Sistema.

II.3. Para el cumplimiento de su Objeto, **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Operar por medio de los planteles y el Centro, las prestaciones de los Servicios de Educación Profesional;
- b) Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- c) Definir conjuntamente con el Colegio y el Comité de Vinculación, ofertas de los servicios de Educación Profesional Técnica;
- d) Autorizar conjuntamente con el Colegio, la oferta educativa y los

- servicios de capacitación y tecnológicos;
- e) Realizar conjuntamente con el Colegio, la Planeación de mediano a largo plazo para el desarrollo institucional;
 - f) Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de articulación con los sectores públicos, privados y sociales;
 - g) Promover y evaluar conjuntamente con el Colegio las políticas de vinculación e intercambio de los sectores públicos, privados y sociales, así como con organismos e instituciones internacionales; y
 - h) Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, de conformidad con la normatividad aplicable.

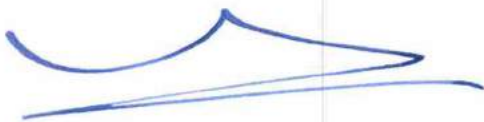
II.4. Para efectos del presente Contrato el **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** emitirá el **Comprobante Fiscal Digital "CFDI"**, por concepto de pago por los servicios prestados, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CEM-981126-970, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, S/N, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, México. Código Postal 54729.

II.5. Que para efectos del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracción I y XVIII del Decreto de Creación, se encuentra representado por el Maestro Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 18 de septiembre de 2017 por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

II.6. Dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con 39 planteles del CONALEP Estado de México, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, México. C.P. 54729.

II.8. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, por lo que no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es que **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, en el plantel Lerma, ubicado en Juan Aldama No. 10, Col. Guadalupe, Lerma, México, Código Postal 52000, imparta a 30 participantes del personal de **"OSFEM"**, los servicios de enseñanza descritos en la declaración 1.7 del presente instrumento y que consiste en: cursos de alineación al Estándar de Competencia EC0402 **"Presupuestación del gasto público con base en resultados"**; y proceso de evaluación con fines de certificación.

La programación del curso, fechas y horarios son las siguientes:

Examen diagnóstico en línea del 1 al 5 de octubre de 2018.

Curso de alineación en el estándar EC0402 "Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados" del 8 al 12 de octubre de 2018.

Evaluación con fines de certificación en el estándar EC0402 "Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados" del 15 al 19 de octubre de 2018.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

Para cumplir el objeto del presente contrato:

- a) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso de alineación con fines de certificación, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del OSFEM. El proceso de evaluación del estándar EC0402 "Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados" tendrá lugar en las instalaciones del Plantel Lerma, en las fechas antes señaladas.



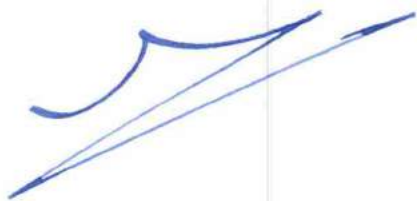
- b) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del curso y el desarrollo de actividades académicas.
- c) Proporcionar el material de instrucción y material e insumos adecuados para la realización de las prácticas en el curso.
- d) Al término del curso, entregar a **"OSFEM"** una Constancia de Participación que deberá tener los siguientes datos: nombre del evento, fecha de realización, horas, nombre del participante y será firmada por el instructor.
- e) Una vez concluido el proceso de evaluación y si es competente el participante se entregará el certificado emitido por **CONOCER** por el que acredita la competencia del estándar EC0402.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "OSFEM".

- a) Determinar conjuntamente con el **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, el horario en que se impartirá el curso, siendo de preferencia en el turno vespertino.
- b) Cada servicio de capacitación es para un grupo máximo de 30 participantes.
- c) Remitir a **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la lista de participantes del curso, con anticipación al inicio del mismo, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- d) Realizar a **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** los pagos por concepto de las aportaciones correspondientes, en términos de lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA - APORTACIÓN.**

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia durante la prestación de los servicios que se requieran, a partir del día hábil siguiente de la formalización del contrato y hasta 120 días hábiles.



QUINTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que "OSFEM" realizará a "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será:

A). Curso de alineación al estándar de competencia EC0402 por 20 horas y la aplicación de un examen diagnóstico con un costo por participante de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), dando un total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

B). Proceso de evaluación con fines de certificación en el Estándar EC0402 con una duración de 5 horas, atendiendo a seis participantes por día y un costo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), dando un total de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por los dos procesos "OSFEM" cubrirá a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta en un solo pago.

El pago por el curso de alineación y proceso de evaluación con fines de certificación será a través de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple en número de cuenta 0151955993, clave bancaria estandarizada (CLABE) 012180001519559933.

De las aportaciones realizadas a "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" serán utilizadas de la siguiente manera:

Hasta el 10% en reequipamiento;
Hasta el 5% en Fondo de Apoyo a Emprendedores, y
El resto en gastos de operación y directos.

SEXTA: FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará al término del curso señalado, la entrega de la documentación solicitada y la emisión del comprobante fiscal correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles una vez entregados estos documentos.



SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

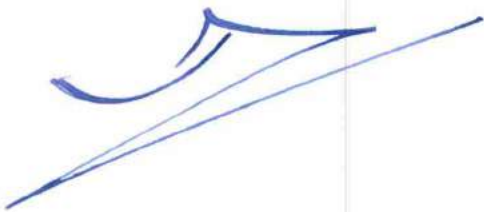
"**OSFEM**" reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de **CONOCER** y "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. "**OSFEM**" conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"**OSFEM**" no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo, así como no podrá proporcionar los cursos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.



“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Contrato, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

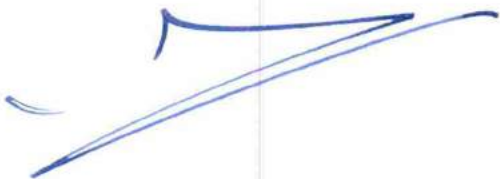
Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Contrato interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, ni con **“OSFEM”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Contrato Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El presente Contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**, con la comunicación respectiva.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



9/10



Previa lectura en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en Toluca, México, el 31 de agosto de 2018.

POR EL "OSFEM"



**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO**

POR EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



**MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**L.C.P. y A.P. RICARDO FLORES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
A GOBIERNO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**



**MTRO. JORGE CARRIÓN ITURBE
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CAST**

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al CONTRATO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran el **ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, y el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MEXICO**, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.